



Alcaldía Municipal de El Banco, Magdalena
2020-2023

DECRETO No. 042
FECHA: MARZO 20 DE 2020.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA SALUD Y LA VIDA EN MEDIO DE LA EMERGENCIA SANITARIA MUNDIAL.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 315 y 189 #4 DE LA C.P., LEY 1801 DE 2016 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 2 dentro de los fines esenciales del Estado, establece entre otros, que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales y de los particulares.

Que conforme a lo establece el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Alcalde: *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador"*.

Que el Presidente de la República de Colombia declaró la Emergencia Sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Que lo propio hizo el Gobernador del Departamento del Magdalena.

Que esta administración, acorde con las necesidades de preservación de la salud y la vida de la población, expidió el Decreto 040 del 17 de marzo 2020, declarando Emergencia Sanitaria en virtud de la Pandemia declarada, adoptando las medidas ordenadas mediante Resolución No. 385 de marzo de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y mediante Decreto 0081 del 13 de marzo de 2020 expedido por el Gobernador del Magdalena.

Que el Presidente de la República de Colombia decretó aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional desde este martes 24 de marzo, a las 23:59, y por un tiempo de 19 días, que se extenderá hasta el lunes 13 de abril, a las 00:00 horas.

Que por su parte el Gobernador del Magdalena, profiere acto administrativo especial con el objeto de cerrar las fronteras departamentales para impedir que el virus que ocasiona la citada pandemia se propale.

Que el Presidente de la República mediante Decreto 420 del 18 de marzo del 2020, en su artículo 2, establece: *"Ordenar a los alcaldes y gobernadores que en el marco de sus competencias constitucionales y legales tomen las medidas necesarias para proteger a la población dentro de sus territorios."*

Que el Municipio de El Banco Magdalena, debido a su ubicación especial, se ha convertido en epicentro de las poblaciones ubicadas en las zonas sures de los

Código Postal 473040 * Edificio Telecom 2do. Piso* Calle 4 No. 4 -31
contactenos@elbanco-magdalena.gov.co
www.elbanco-Magdalena.gov.co



Alcaldía Municipal de El Banco, Magdalena
2020-2023

departamentos del Magdalena, Cesar y Bolívar, de tal suerte que los riesgos de propagación de la pandemia se acentúan debido a que a él acuden diariamente cientos de personas con la posibilidad de portar el virus.

Que se hace necesario proteger a la población Banqueña, dada su alta vulnerabilidad por las razones antes expuestas.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de El Banco Magdalena bajo los lineamientos dados por el Presidente de la República y de conformidad con sus facultades constituciones y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptase, como medida de prevención para la protección y conservación de la salud y la vida, el cierre provisional de la Terminal de Transporte Terrestre del Municipio de El Banco Magdalena, el Terminalito, Puerto de las Chalupas y demás puertos aéreo y fluviales, de tal suerte que no podrán ingresar o salir vehículos de servicio público terrestre o fluvial a partir de las 23:59 horas del día 20 de marzo de 2020 y por un tiempo de 19 días que se extenderá hasta las 00:00 horas del día 13 de abril del mismo año.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptase, como medida de prevención para la protección y conservación de la salud y la vida, el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio municipal desde este martes 24 de marzo, a las 23:59 horas, y por un tiempo de 19 días, que se extenderá hasta el lunes 13 de abril, a las 00:00 horas, de tal manera que todos los habitantes deberán permanecer en sus residencias durante dicho plazo.

Parágrafo: Durante el fin de semana comprendido entre el sábado 21 de marzo del presente año y el lunes 23 de los mismos mes y año, los habitantes de El Banco Magdalena, deberán abastecerse de lo necesario para su subsistencia durante el plazo de aislamiento.

ARTÍCULO TERCERO: Se prohíbe en toda la Jurisdicción del Municipio de El Banco Magdalena, todo tipo de eventos, reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas, deportivas, políticas, desde este martes 24 de marzo, a las 23:59 horas, y por un tiempo de 19 días, que se extenderá hasta el lunes 13 de abril, a las 00:00 horas.

ARTÍCULO CUARTO: Se exceptúan de la medida contemplada en el Artículo Segundo del presente decreto las siguientes personas y/o entidades:

- 1.- Quienes estén debidamente acreditados como miembros de la Fuerza Pública, Ministerio Público, Defensa Civil, Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, Defensoría del Pueblo, Personería Municipal, Procuraduría, Organismo de Socorro, Fiscalía General de la Nación.
- 2.- vehículos de emergencia médica y aquellos destinados a la atención domiciliaria de pacientes, siempre y cuando cuenten con plena identificación de la IPS a la cual pertenecen.
- 3.- Personal sanitario, ambulancia, vehículos de atención prehospitalaria y la distribución de medicamentos a domicilio.
- 4.- Distribuidores de medios de comunicaciones y periodistas debidamente acreditados.

Código Postal 473040 * Edificio Telecom 2do. Piso* Calle 4 No. 4 -31
contactenos@elbanco-magdalena.gov.co
www.elbanco-Magdalena.gov.co



Alcaldía Municipal de El Banco, Magdalena
2020-2023

- 5.- Servicios Públicos y personal cuyas funciones o actividades estén relacionadas con la preservación del orden público, organismos de emergencia y socorro del orden municipal, departamental o nacional, gestores de convivencia del municipio, y toda persona que de manera prioritaria requiera atención en salud.
- 6.- Personal administrativo del Terminal de Transporte.
- 7.- Vehículos y personal encargado de las operaciones de aseo y servicios públicos, contratista y personal que labora en la obra de contención de inundación.
- 8.- Vehículos de abastecimiento de alimentos debidamente identificados.
- 9.- Transporte de alimentos y elementos de primera necesidad, así como movilidad de vehículos de carga que provengan del interior del país y de otros departamentos; para ellos el transportador debe portar su identificación.
- 10.- Vehículos que prestan servicios funerarios.
- 11.- Personal de vigilancia y seguridad Privada, debidamente identificados.
- 12.- Quienes estén debidamente identificados para prestar servicios domiciliarios de alimentos y artículos de primera necesidad.
- 13.- Personal de almacenes de alimentos, farmacias y artículos de primera necesidad, debidamente identificados.
- 14.- Personal Médico y Paramédico que labora en Clínicas y Hospitales, debidamente identificados.
- 15.- Alcalde, Gestora Social, Secretarios de Despacho, Asesores, Funcionarios y Cuerpo Logístico de la Alcaldía Municipal,
- 16.- Las personas a quienes el Alcalde Municipal autorice expresamente.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al Ministerio del Interior y al Comando de la Policía Nacional de El Banco de lo aquí dispuesto.

El presente Decreto rige a partir del día viernes 20 de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del Alcalde Municipal de El Banco, Magdalena, el día veinte (20) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ
Alcalde Municipal

Revisó: Miguel E. Bayter B.
Asesor Jurídico.



Alcaldía Municipal de El Banco, Magdalena
2020-2023

Código Postal 473040 * Edificio Telecom 2do. Piso* Calle 4 No. 4 -31
contactenos@elbanco-magdalena.gov.co
www.elbanco-Magdalena.gov.co